



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 272, Tomo III

Fecha miércoles 15 de marzo de 2023

Publicación No. 3644-A-2023

**MANUAL DE INDUCCIÓN
DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
“CONALEP CHIAPAS”**



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes Somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué Hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	

Bienvenida

Desde sus inicios, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes.

Al ser una institución educativa cuya esencia es la formación de capital humano, resulta fundamental generar las mejores prácticas de colaboración, generando el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, nuestra responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de la mejora continua.

En el colegio, los servidores públicos que prestan sus servicios deben estar comprometidos a esforzarse para mantener la calidad y hacer de esta Institución un ejemplo de vida, por lo que en todas y cada una de las acciones que se realizan es necesario incorporar los valores institucionales, valores que son los siguientes: comunicación, respeto, mentalidad positiva, cooperación, responsabilidad, calidad y compromiso con la sociedad a la cual nos debemos.

Hoy te pedimos que asumas con todos los compañeros nuestros ideales, la misión y visión del colegio, para que de esta forma podamos en conjunto caminar a ser una institución de excelencia.

Hagamos del CONALEP Chiapas un equipo por el cual nos esforzamos cotidianamente.

Unidos por la Calidad

Mtro. Carlos Aymer Albores Constantino, Director General.- **Rúbrica.**

¿Quiénes somos?

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución.

El colegio forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica y operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

El CONALEP CHIAPAS, tiene por objeto la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

Misión

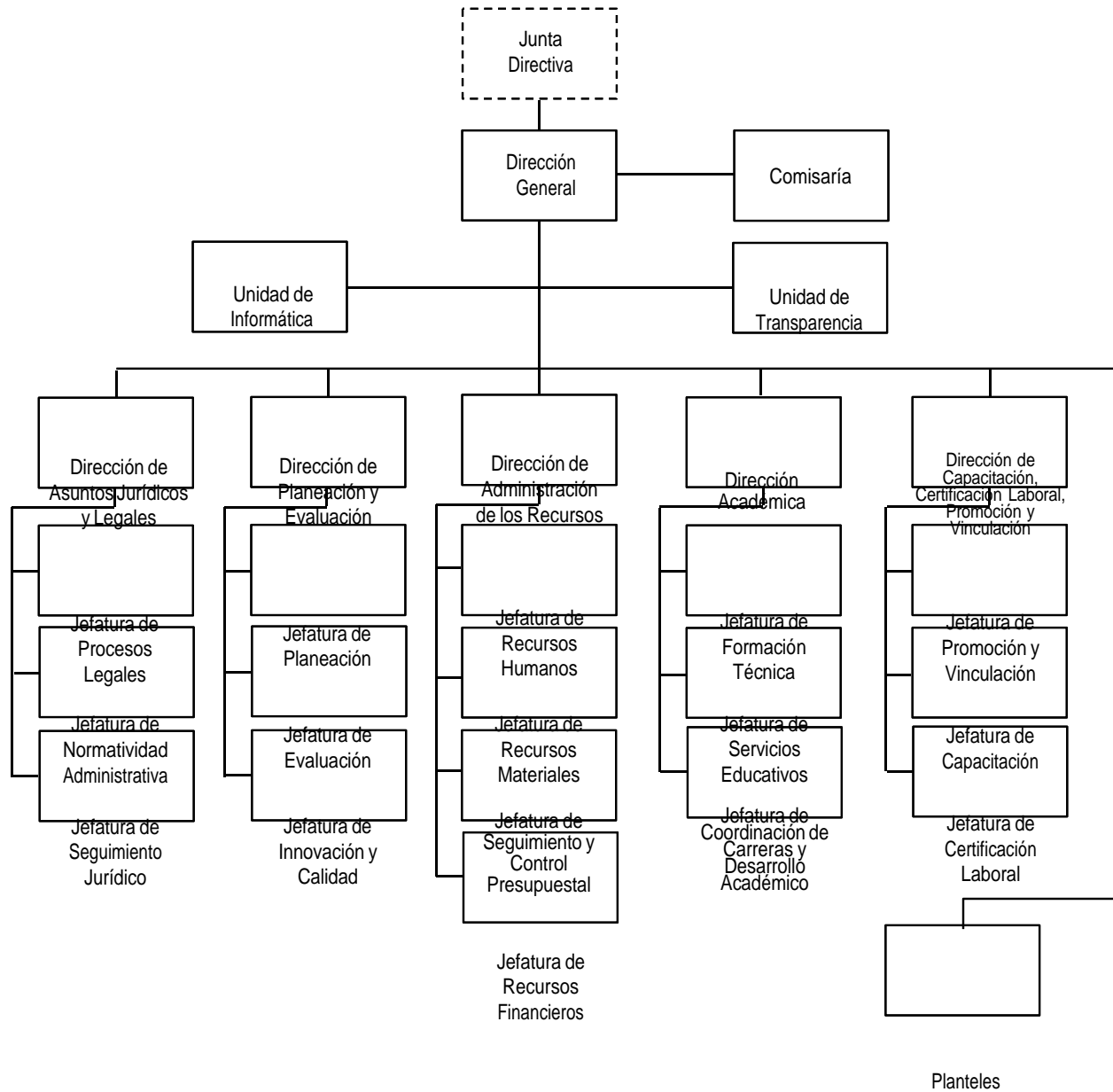
Formar profesionales técnicos en bachiller, prestar servicios de capacitación y evaluar competencias laborales con fines de certificación, a través de un modelo educativo y de capacitación pertinente, equitativa, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado con el sector productivo y la comunidad.

Visión

Ser la institución líder a nivel medio superior en el Estado, en la formación de profesionales técnicos que el sector productivo requiere, mediante un modelo educativo de calidad para la competitividad y reconocidos como la mejor opción en los servicios de capacitación y certificación laboral.



Organigrama General





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Opinión Técnica de estructura y plantilla de plazas para el ejercicio 2020.



¿Qué hacemos?

- Operamos por medio de los planteles adscritos al mismo, la prestación de servicios de educación profesional técnica.
- Coordinamos y supervisamos la impartición de la educación profesional técnica a nivel postsecundaria, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo.
- Establecemos coordinadamente con los planteles y el comité estatal de vinculación y los respectivos de cada plantel, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social, privado y educativo.
- Llevamos a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el CONALEP.
- Revalidamos y establecemos equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable.
- Otorgamos reconocimientos de validez oficial a los estudios de las escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria de conformidad con los lineamientos establecidos por el CONALEP.
- Aplicamos las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los servicios de educación profesional técnica.
- Promovemos y desarrollamos actividades culturales, recreativas y deportivas, en apoyo al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los planteles bajo su coordinación y de la sociedad en general.

Antecedentes

Se creó el primer Plantel del CONALEP en el Estado de Chiapas en el año de 1980; debido a la importante aceptación que tuvo por parte de los sectores productivos del Estado, en los dos años siguientes, fueron creados seis Planteles más, presentando un paulatino desarrollo hasta 1994, año en que se crea el último Plantel del Colegio.

En 1998 se diseñó uno de los proyectos más importantes en la historia del CONALEP CHIAPAS: la federalización de sus servicios, orientada a pasar de un esquema de operación altamente desconcentrado a otro federalizado, con el objeto de sentar las bases para un renovado crecimiento del sistema en los años subsecuentes.

Derivado del convenio de coordinación, el 26 de mayo de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 028, Tomo I, Publicación No. 125-A-99, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el CONALEP CHIAPAS.

El 15 de abril del 2013, mediante Acuerdo No. 7, de la sesión ordinaria 1.13, la Honorable Junta Directiva, aprueba la homologación de la Unidad de Jurídicos a Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales del CONALEP CHIAPAS.

El 31 de julio de 2019 se publica el Decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el "CONALEP CHIAPAS", mismo que quedo redactado de la siguiente forma: "Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 047.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las



funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la



máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión,



por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.

Documento de Consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Manual de Prestaciones del CONALEP 2021-2023.
- Convenio de Coordinación para la Federalización de Servicios de Educación Profesional Técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Crédito Público, y de Contraloría y Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Chiapas.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del CONALEP CHIAPAS.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Reglamento Interior del CONALEP CHIAPAS.
- Reglamento del Personal Directivo y de Confianza del CONALEP CHIAPAS.
- Reglamento de Docentes del CONALEP CHIAPAS.
- Manual de Organización del CONALEP CHIAPAS.
- Manual de Procedimientos del CONALEP CHIAPAS.
- Manual de Reglamento del Personal Directivo y de Confianza CONALEP CHIAPAS.
- Manual de Servicios del CONALEP CHIAPAS.
- Contrato Colectivo de Trabajo con el STCEPTECH-CTM
- Contrato Colectivo de Trabajo con el SITRACCH

Páginas de Internet

- <https://conalep.chiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano de Administrativo	Teléfono	Extensión
Director General	6141070	102
Unidad de Informática		118
Comisaría		
Unidad de Transparencia		
Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales		122
Jefatura de Procesos Legales		
Jefatura de Normatividad Administrativa		
Jefatura de Seguimiento Jurídico		
Dirección de Planeación y Evaluación		114
Jefatura de Planeación		123
Jefatura de Evaluación		125
Jefatura de Innovación y Calidad		123
Dirección de Administración de los Recursos		121/130
Jefatura de Recursos Humanos.		113
Jefatura de Recursos Materiales		119
Jefatura de Seguimiento y Control Presupuestal		120
Jefatura de los Recursos Financieros		115
Dirección Académica		117
Jefatura de Formación Técnica		112
Jefatura de Servicios Educativos		105
Jefatura de Coordinación de Carreras y Desarrollo Académico		112
Dirección de Capacitación Certificación Laboral, Promoción y vinculación.		208
Jefatura de Promoción y Vinculación		116
Jefatura de Capacitación		121
Jefatura Certificación Laboral		116

**Libramiento Norte Oriente S/N, Col, paso limón CP. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfonos (961), 614-1070,61-44-177, www.conalep.chiapas.gob.mx**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Órgano Administrativo	Teléfono	Domicilio
Plantel Chiapa de Corzo. Clave 022	01 961 61 6 03 49 61 6 05 53	Calle Libertad No.654 Esquina libramiento, Chiapa de corzo, Chis.C.P.29610
Plantel Huixtla Clave 067 y Extensión de Belisario Domínguez	01 964 64 2 20 47 64 20 9 42	Carretera costera Huixtla – Tapachula KM.3, Huixtla, Chis. C.P. 30680
Plantel Tuxtla Chico Clave 068	01 962 62 3 03 03 62 3 09 19	Domicilio del Plantel: Km.12.5 Carretera Tapachula – Talismán, Tuxtla chico, Chis. C.P. 30860
Plantel Palenque Clave 069	01 916 34 5 15 55 34 5 21 20	Periférico Norte No. 69, zona Escolar, Palenque, Chis. C.P 29980
Plantel Comitán de Domínguez Clave 070	01 963 63 2 16 24 673 2 55 88	Calle 11ª. Sur poniente No.135, Col. Nihuanucúm, Comitán de Domínguez, Chis. C.P. 30090
Plantel Tonalá Clave 170	01 966 66 3 12 46 66 3 18 75	Carretera Tonalá – Paredón KM2 Tonalá, Chis .C.P. 30500.
Plantel San Cristóbal de las Casas Clave 171	01 967 67 8 29 85 11 6 01 59	Carretera Panamericana Km.1174, Barrio de San Diego, San Cristóbal de las Casas, Chis.C.P29270.
Plantel Ocosingo Clave 262	01 919 67 3 11 50 67 3 11 51	Periférico Sur No. 63 Esquina Callejón Conalep, Barrio Betania; Ocosingo, Chis. C.P 29950
Plantel Tuxtla Gutiérrez Clave 312	01 961 61 4 47 89 16 4 60 79	Carretera a Raymundo Enríquez KM2.5 Predio el Arenal C.P29057
Plantel Tapachula Clave 325	962 12 033 23	Calle Chimborazo esq. Tacana Col. "La Cima, La Cima, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.
Plantel Altamirano Clave 331	01 919 67 3 63 40 67 3 63 41	Boulevard 20 de noviembre S/N Barrios el Campo Entronque Comitán- San Cristóbal C.P. 30190

Despedida

Hemos llegado al término de este manual elaborado para ti, esperamos te sea de gran utilidad para ejercer las tareas, actividades y acciones encomendadas con apego al conocimiento de los objetivos y razón de ser de nuestro Colegio.

Te recomendamos leerlo detalladamente, así como examinar todos aquellos documentos de consulta que hemos puesto a tu disposición, desde el inicio de tus actividades y a lo largo de tu permanencia en este Colegio, en la página oficial en el apartado de marco jurídico.

Sabedores del esfuerzo que brindarás, te invitamos a que nos unamos para lograr el mejoramiento continuo que el CONALEP CHIAPAS requiere.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

CONALEP CHIAPAS

Coordinación

Lic. David López Ocaña
Director de Administración de los Recursos

Desarrollo del Documento

Lic. Trinidad de Jesús Reynoso Pérez
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Selene Marisol Azpe Heredia
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS